Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

SM/034/2022

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL PROGRAMA DE "FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM)"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR** EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA **MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN** , DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C.SONIA IVONNE PÉREZ HUERTA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) tiene como objetivo general promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativos y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

II. Que el 14 de febrero de 2022, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) emitió las "Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2022" y que el 06 de mayo de 2022, publicó el "Aviso por el que se modifican las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2022".

III. Que el 15 de Marzo de 2022, **"LA SECRETARÍA"** formalizó el Convenio de colaboración para la dispersión del donativo otorgado por el INMUJERES relativo al FOBAM, cuyo objetivo general es "Fortalecer las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 14, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad de México; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. Se encuentra representada por Ingrid A Gómez Saracíbar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. Es asistida por la **Mtra. Claudia Benítez Guzmán**, Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por **Ingrid A. Gómez Saracíbar**, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el primero de septiembre del dos mil veinte, y por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

1.5. La Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, es el área requirente y encargada de la ejecución y supervisión del Programa Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM); cuyo objetivo general es brindar seguimiento presencial y/o virtual a las actividades específicas del proyecto desde la planeación, desarrollo y conclusión de actividades que verifique el cumplimiento de las metas y los objetivos en la calidad que se requieren y los entregables en tiempo programado; así como brindar recomendaciones para la mejora en la efectividad de los resultados.

I.6. Requiere la contratación de servicios profesionales para llevar acabo el monitoreo y seguimiento del proyecto "Prevención de la Violencia Sexual y el Embarazo en Adolescentes a través de la prevención territorial y el fortalecimiento de las capacidades técnicas en IVE, ILE, y EIS, en las alcaldías Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tlalpan".

I.7. La contratación se realiza mediante adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, 26 fracción III, 42 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Administración Pública Federal.

I.8. Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 3000, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número **001/2022 F** autorizada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de "**LA SECRETARÍA**", en la partida presupuestal **3331**"**Servicios de**

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información" y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

I.10. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

II. "LA PRESTADORA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. Para acreditar su personalidad y capacidad para suscribir el presente instrumento, exhibe original del acta de nacimiento, comprobante de domicilio, constancia de situación fiscal, credencial para votar con clave de elector , expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, Clave Única de Registro de Población número Título de Licenciada en Política y Gestión Social expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana y currículum vitae.

II.2. Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave lo cual acredita con la cédula fiscal emitida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con capacidad técnica y jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios materia del presente contrato que cuenta con conocimientos y experiencia profesional en Política y Gestión Social, así como, práctica suficiente para cubrir el objeto del presente instrumento, lo que acredita con el currículum vitae respectivo y que dispone de los elementos, conocimientos y experiencia suficientes para su realización.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos de impedimento establecidos en los artículos 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Ciudad de México, el Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiera directamente con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de la Ciudad de México y que no tiene celebrado ningún otro contrato de prestación de servicios profesionales con la **"SECRETARÍA"**, que se encuentre vigente.

Clave de elector, CURP, Número de Titulo, RFC y rúbrica se ha testado. En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, presentando la constancia número , ni se encuentra Sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública cuya constancia es la

II.7. Está de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes para realizar el monitoreo y seguimiento a la implementación del proyecto "Prevención de la Violencia Sexual y el Embarazo en Adolescentes a través de la prevención territorial y el fortalecimiento de las capacidades técnicas en IVE, ILE y EIS en las alcaldías Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tlalpan" que corresponde a la Meta 8 del proyecto FOBAM 2022.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público Federal y su Reglamento.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.10. Se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en cumplimiento a la Circular de la Contraloría General para el Control y evaluación de Gestión Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito del 25 de Enero de 2011 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 de la ley de Austeridad, Transparencia y en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México del 31 de Diciembre de 2018, así como en el pago de contribuciones federales por concepto del Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A) y del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.).

II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que asume toda responsabilidad en caso de que al prestar el servicio se infrinjan patentes, marcas o derechos de autor, liberando de toda responsabilidad al gobierno de la Ciudad de México y a la Secretaría de las Mujeres.

II.12. Es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, respecto de los servicios que le son requeridos por **"LA SECRETARÍA"**.

II.13. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su domicilio fiscal se encuentra fuera de la Ciudad de México, y que para efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

Número de Constancia de inhabilitación de CGCDMX y Número de Constancia de inhabilitación de SFP y rúbrica se ha testado, En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

III.1. Están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.

III.3. El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"LA SECRETARÍA" encomienda a **"LA PRESTADORA"** a realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación del proyecto "Prevención de la violencia sexual y el embarazo adolescentes a través de la prevención territorial y el fortalecimiento de las capacidades técnicas en IVE, ILE y EIS en las alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tlalpan" que corresponde a la meta 8 del proyecto FOBAM 2022.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir del día **primero de junio de dos mil veintidós** al **quince de diciembre del dos mil veintidós**, siendo forzosa para **"LA PRESTADORA"** y voluntaria para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
El servicio se deberá prestar en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sita en Avenida Morelos número 20, Piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

"LA PRESTADORA" adjudicada se compromete a realizar el servicio objeto de la presente contratación en estricto apego a las especificaciones técnicas precisadas en el presente y a cumplirlo a entera satisfacción del área requirente de la **fecha de firma del contrato al quince de diciembre de dos mil veintidós**. La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, verificará la adecuada y puntual prestación del servicio, así como el cumplimiento de los contenidos y los entregables comprometidos.

CUARTA.- IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR.
"LA PRESTADORA", se obliga a realizar las actividades y trabajos para **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo siguiente:

La Metodología para la ejecución de la Acción es la siguiente:

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Se tomará como referencia conceptual lo que el CONEVAL define como monitoreo al "Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, sistematizada a través de indicadores, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto de los resultados esperados". En esa medida la metodología contempla diferentes momentos tales como la revisión documental, las visitas directas en situ a las acciones territoriales que se realicen como talleres, jornadas, pláticas, el seguimiento a los procesos comprometidos y los resultados comprometidos.

Además, la metodología de trabajo tendrá como base el trabajo colaborativo y participativo que se desarrolle con el seguimiento de la Secretaría de las Mujeres y acorde con el Manual de Criterios Técnicos del INMUJERES.

Descripción de los trabajos a realizar:

- Dar seguimiento puntual al llenado y entrega de la herramienta de registro sobre el avance de indicadores.
- Realizar visitas presenciales y/o virtuales a las actividades del proyecto en acuerdo con la persona que estará a cargo del apoyo a la Coordinación del Proyecto para verificar su cumplimiento.
- Elaborar informes mensuales sobre el desarrollo del proyecto, en las que identifique áreas de oportunidad y mejora.
- Verificar y validar que las listas de asistencia y bases de datos de la población atendida contengan información real, que será uno de los insumos para el informe estadístico.
- Integrar la información final estadística de acuerdo a los formatos que correspondan.
- Verificar que cada meta y actividad contenga los documentos probatorios comprometidos de acuerdo a los Términos de Referencia según corresponda.
- Elaborar el informe final de seguimiento de acuerdo a los Criterios Técnicos de INMUJERES.
- Asistir a las reuniones de trabajo derivadas de la ejecución del proyecto y elaborar las minutas que correspondan.
- Integrar la calendarización de actividades por cada meta y actividad que será la base para las visitas de seguimiento presencial o virtual.
- Actualizar el tutorial para el acceso a las diferentes plataformas virtuales, de fácil comprensión y con pertinencia cultural.
- Actualizar el tutorial de acceso a los contenidos didácticos y de apoyo, de fácil comprensión y con pertinencia cultural.
- Realizar la entrega de los archivos electrónicos correspondientes al cumplimiento de la meta; así como la integración del archivo físico en las carpetas correspondientes.
- Realizar la integración del documento de evaluación externa de acuerdo a lo establecido por Semujeres.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

"LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a **"LA PRESTADORA"** por el objeto del presente contrato la cantidad de **$150, 000.00** (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el costo de las actividades a realizar y se cubrirá por parte de **"LA SECRETARÍA"** mediante dos pagos, durante la vigencia del contrato que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:

Ministración	Subtotal	Más 16% I.V.A	Menos 10% I.S.R	Total
primero	$19,893.89	$3,183.02	$1,989.38	$23,076.92
segundo	$19,893.89	$3,183.02	$1,989.38	$23,076.92
tercero	$19,893.89	$3,183.02	$1,989.38	$23,076.92
cuarto	$19,893.89	$3,183.02	$1,989.38	$23,076.92
quinto	$19,893.89	$3,183.02	$1,989.38	$23,076.92
sexto	$19,893.89	$3,183.02	$1,989.38	$23,076.92
séptimo	$9,946.96	$1,591.51	$994.69	$11,538.48

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previo registro por parte de **"LA PRESTADORA"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda **"LA PRESTADORA"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el producto que compruebe la realización de actividades respectivas del pago correspondiente, el cual deberá estar validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de entrega de los productos entregables y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA",** esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"LA PRESTADORA"**, esté en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que **"LA PRESTADORA"** fuera omisa de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA".**

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"LA PRESTADORA"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Fray Servando Teresa de Mier No 77, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de **"LA PRESTADORA"**, la descripción del objeto señalado en la cláusula primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades y/o producto que compruebe el cumplimiento de las mismas, el cual deberá estar firmado y validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de entrega y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"LA PRESTADORA"**, esté en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"LA PRESTADORA" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA PRESTADORA"** pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA.- GARANTÍA.

El presente contrato está exento de la presentación de la garantía de cumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA",** conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio del derecho de **"LA SECRETARÍA"** de

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y que resulten a cargo de **"LA PRESTADORA".**

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PRESTADORA" es la única responsable de proporcionar las actividades y trabajos objeto del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, en termino de 5 días hábiles **"LA PRESTADORA"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "**LA SECRETARÍA**" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier reclamación por tal concepto.

"LA PRESTADORA" entregará los productos y/o el informe de actividades dentro del mes que se indica en la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.

Las actividades y trabajo que realice **"LA PRESTADORA"**, serán supervisados por la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación de **"LA SECRETARÍA"** a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los mismos objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, **"LA SECRETARÍA"** aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a **"LA PRESTADORA"** su cumplimiento; en ambos supuestos **"LA PRESTADORA"** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

a) Lo convengan de común acuerdo "**LAS PARTES**"; y
b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que **"LA PRESTADORA"** solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** informará por escrito a **"LA PRESTADORA"** en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

En caso que **"LA SECRETARÍA"** considere procedente la prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya hecho del conocimiento a **"LA PRESTADORA"** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **"LA PRESTADORA"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

"LA PRESTADORA" manifiesta que la relación que guarda con **"LA SECRETARÍA"** es de carácter administrativa o civil; por lo que reconoce expresamente y para todos los efectos legales, que no existe relación obrero-patronal con **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso la podrá considerar como patrón.

"LA PRESTADORA" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, así mismo **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a recontratarla al término de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.-CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo **"LA PRESTADORA"** informar su consentimiento por escrito a "**LA SECRETARÍA**" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "**LA SECRETARÍA**" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"LA PRESTADORA" deberá proporcionar los trabajos objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación, asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los trabajos objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LOS TRABAJOS:

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

"LA PRESTADORA" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de las actividades y trabajos realizados objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos; sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **"LA PRESTADORA"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.-PENA CONVENCIONAL.

"LA SECRETARÍA" aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre las actividades y trabajos dejados de realizar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la entrega, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. Entendiéndose por actividad no realizada, el no entregar a la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima primera del presente contrato.

La Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles, a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"LA PRESTADORA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"LA PRESTADORA"** de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 50, 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

Si se comprueba que **"LA PRESTADORA"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"LA PRESTADORA"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA".**

Si por causas imputables a **"LA PRESTADORA"** la realización de las actividades se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.

Si **"LA PRESTADORA"** es declarada en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.

Si **"LA PRESTADORA"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.

En general, por cualquier otra causa imputable a **"LA PRESTADORA"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
"LAS PARTES" están de acuerdo que, dentro del término de la Ley, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PRESTADORA",** que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la realización de las actividades, objeto del presente contrato, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"LA PRESTADORA" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**. En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA PRESTADORA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA",** por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Si después de analizar las razones aducidas por **"LA PRESTADORA"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA"**. En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, el Órgano Interno de Control en la **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA PRIMERA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" podrá, con quince días naturales de antelación notificarle a **"LA PRESTADORA"**, la suspensión temporal de todo o en parte la prestación de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

1) Por causa justificada a juicio de "**LA SECRETARÍA**".
2) Por razones de interés general.
3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"LA PRESTADORA"** la continuación de la entrega de los bienes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Décima Novena del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotará el importe total para la aplicación de penas convencionales por lo que, se procederá a la rescisión del mismo.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"LA PRESTADORA"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD.

"LA PRESTADORA" se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA.- FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LA PRESTADORA" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo en términos del artículo 14 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrá ser negociada.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, **el primero de junio de dos mil veintidós**.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ASISTENTE

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El Inmujeres no necesariamente comparte las opiniones vertidas.

POR "LA PRESTADORA"

C. SONIA IVONNE PÉREZ HUERTA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Hoja 17 de 17 del contrato de prestación de servicios profesionales No. SM/034/2022, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Prestador de Servicios "SONIA IVONNE PÉREZ HUERTA".

Firma se ha testado. En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.